

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA  
FINANCIERA SUSCRITO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES -  
DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP Y EL CENTRO DE ESTUDIOS -  
TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA - CETA

CLAUSULA PRIMERA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Ampliar el plazo de vigencia de las Cláusulas Adicionales del Convenio IIAP-CETA del 31 de diciembre de 1986 a partir del 01 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988, continuando vigente todas las Cláusulas del Convenio de 1985, en cuanto no se opongan a las presentes Cláusulas Adicionales.

CLAUSULA SEGUNDA

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El IIAP y el CETA, acuerdan aunar esfuerzos para la realización - en forma conjunta del Proyecto Edición Monumental de las Fuentes Históricas de la Amazonia. Las fichas informativas del Proyecto, forman parte integrante de las presentes Cláusulas Adicionales.

CLAUSULA TERCERA

DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

El CETA abrirá una Cuenta Corriente en la Oficina del Banco de la Nación, ubicada en la ciudad de Iquitos, bajo la denominación "Convenio IIAP-CETA". El IIAP, en forma trimestral transferirá los fondos de acuerdo al calendario de desembolsos del Proyecto y en concordancia con el ítem 6- del inciso B de la Cláusula Tercera del Convenio 1985.

CLAUSULA CUARTA

DE LA EVALUACION

El IIAP se reserva el derecho de realizar evaluaciones periódicas, así como solicitar exposiciones del estado de avance por parte del responsable del Proyecto. Si de las evaluaciones periódicas que se practiquen se verifica que los recursos no están siendo utilizados en el Proyecto establecido en el Convenio y en las Cláusulas Adicionales, el IIAP podrá cancelar el presente Convenio, responsabilizando a la Entidad Ejecutora de acuerdo a las normas de Auditoría y Control.

CLAUSULA QUINTA

APORTES DEL CONVENIO

Los aportes destinados a la ejecución del Proyecto, materia del presente Convenio para 1988, consiste en los siguientes:

Pág. -2-

POR PARTE DEL IIAP :

|                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| - Presupuesto de Apertura | I/. 250,000.=-        |
| - Crédito Suplementario   | I/. 500,000.=-        |
| <b>TOTAL AUTORIZADO</b>   | <b>I/. 750,000.=-</b> |

POR PARTE DEL CETA :

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| - Presupuesto Aprobado | I/. 2'842,000.=- |
| - 21 Investigadores    |                  |
| - Infraestructura      |                  |
| - Equipos y Otros      |                  |

Iquitos, agosto de 1988

ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAR  
Presidente del



P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ  
Director del CETA



NOTA: El presente Convenio fue aprobado en Sesión Ordinaria 147-  
Acuerdo Nº 149/147-88-IIAP-D- del 08 de junio de 1988.